

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso seguido a través de apoderado judicial por LILIBETH SIERRA DAVILA, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento del demandado señor STEVEN DE JESUS TOVAR VILLALOBOS lo cual solo se hizo a través del registro nacional de personas emplazadas enlazado con el aplicativo TYBA sin que a la fecha este se acercara a ejercer su derecho a la defensa. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR
DEMANDANTE	LILIBETH SIERRA DAVILA en representación de la menor V.T. S
DEMANDADO:	STEVEN DE JESUS TOVAR VILLALOBOS
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2022-00187-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento del demandado señor STEVEN DE JESUS TOVAR VILLALOBOS, se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor PEDRO JOSÉ TORRES OÑATE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.901.253 expedida en Maicao, La Guajira y T.P. N° 190473del C.S de la J, quien se notifica en el Email pedrojosetorres03@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

EJMV